

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XVIII Reunión

Buenos Aires, Argentina
Octubre 1968

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XX Reunión

Tema 7 del programa provisional

CD18/4 (Esp.)
27 agosto 1968
ORIGINAL: ESPAÑOL

REGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

La XVII Reunión del Consejo Directivo con el fin de fijar en el futuro el procedimiento a seguir en la selección del tema para las Discusiones Técnicas y asimismo con el objeto de que su Reglamento se amoldase a las prácticas seguidas anteriormente, recomendó en su Resolución XXXIII.2 que el Comité Ejecutivo revisara dicho Reglamento y transmitiese sus sugerencias a la XVIII Reunión del Consejo Directivo.

La Secretaría con el fin de facilitar la labor del 59o Comité Ejecutivo preparó el Documento CE59/7 al que acompañaba, en anexo, el texto vigente del mencionado Reglamento y las sugerencias que la experiencia derivada de las anteriores Discusiones Técnicas aconsejaban.

Las nuevas propuestas hacen relación a dos cuestiones: 1) El número de temas a examinar que se reduce a uno, y 2) El procedimiento a seguir en la selección del tema que se simplifica en su tramitación.

El Comité Ejecutivo en su XII Sesión Planaria examinó con detenimiento las modificaciones relativas al Reglamento de las Discusiones Técnicas y en la sesión siguiente adoptó la Resolución XIII que recomienda al XVIII Consejo Directivo la aprobación de las sugerencias propuestas en la forma en que aparecen en el Documento CE59/7, Anexo 1.

Anexo: Documento CE59/7



*comité ejecutivo del
consejo directivo*

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

*grupo de trabajo del
comité regional*

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



59a Reunión
Washington, D. C.
Julio-Agosto 1968

Tema 14 del proyecto de programa

CE59/7 (Esp.)
20 junio 1968
ORIGINAL: ESPAÑOL

REGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

El XVII Consejo Directivo en su Resolución XXXIII invitó al Comité Ejecutivo a que revise el Reglamento relativo a las Discusiones Técnicas durante la reunión de la Conferencia Sanitaria Panamericana y del Consejo Directivo y presente sus sugerencias a la XVIII Reunión del Consejo Directivo.

Con el fin de facilitar la labor que tiene encomendada el Comité Ejecutivo se presenta anexo un documento en el cual en una columna aparece el texto del reglamento en vigor y en la opuesta las sugerencias de modificaciones que se estiman adecuadas.

El actual reglamento de las Discusiones Técnicas ha estado en vigor desde 1958 y en el curso de estos años se han puesto de relieve, en algunas ocasiones, dudas en relación a dos cuestiones: 1) El número de temas a examinar, y 2) El procedimiento a seguir en la selección del tema. Estos dos puntos han sido recogidos en las sugerencias que se formulan en el documento anexo.

Este documento ha sido preparado con el único objeto de facilitar el examen del tema por parte del Comité Ejecutivo que tiene entera y completa libertad de revisar el reglamento de las Discusiones Técnicas en la forma en que estime procedente.

La revisión que apruebe el Comité Ejecutivo será transmitida oportunamente a la consideración de la XVIII Reunión del Consejo Directivo.

Anexo

Texto Vigente

REGLAMENTO RELATIVO A LAS DIS-
CUSIONES TECNICAS DURANTE LAS
REUNIONES DE LA CONFERENCIA
SANITARIA PANAMERICANA Y DEL
CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 1.- La Conferencia Sanitaria Panamericana (llamada en adelante la Conferencia) y el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (llamado en adelante el Consejo) se reunirán en sesión especial de Discusiones Técnicas para el estudio de asuntos de interés regional relacionados con las actividades propias de la Organización Panamericana de la Salud y de las administraciones nacionales de salud pública, y que puedan producir resultados inmediatos y prácticos.

Artículo 2.- Las Discusiones Técnicas formarán parte de las actividades de la Conferencia y del Consejo.

Artículo 3.- Podrán participar en las Discusiones Técnicas los delegados, suplentes o asesores

Sugerencias

REGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES
TECNICAS

*Artículo 1.- La Conferencia Sanitaria Panamericana (llamada en adelante la Conferencia) y el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (llamado en adelante el Consejo) se reunirán en sesión especial de Discusiones Técnicas para el estudio de asuntos de interés regional relacionados con las actividades propias de la Organización Panamericana de la Salud y de las administraciones nacionales de salud pública, y que puedan producir resultados inmediatos y prácticos.

*Artículo 2.- Las Discusiones Técnicas formarán parte de las actividades de la Conferencia y del Consejo.

*Artículo 3.- Podrán participar en las Discusiones Técnicas los delegados, suplentes o asesores

* No se proponen modificaciones.

Texto Vigente

REGLAMENTO RELATIVO A LAS DISCUSIONES TECNICAS DURANTE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia o el Consejo en que aquéllas se celebren.

Artículo 4.- Los representantes de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud o con la Organización Panamericana de la Salud podrán participar en las Discusiones Técnicas.

Artículo 5.- Las opiniones expuestas en las Discusiones Técnicas tienen carácter personal.

Artículo 6.- La documentación relativa a las Discusiones Técnicas se publicará por la Oficina Sanitaria Panamericana por separado de la documentación de la Conferencia o del Consejo.

Sugerencias

REGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia o el Consejo en que aquéllas se celebren.

*Artículo 4.- Los representantes de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud o con la Organización Panamericana de la Salud podrán participar en las Discusiones Técnicas.

*Artículo 5.- Las opiniones expuestas en las Discusiones Técnicas tienen carácter personal.

*Artículo 6.- La documentación relativa a las Discusiones Técnicas se publicará por la Oficina Sanitaria Panamericana por separado de la documentación de la Conferencia o del Consejo.

* No se proponen modificaciones.

Texto VigenteREGLAMENTO RELATIVO A LAS DISCUSIONES TECNICAS DURANTE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- La selección del tema o temas de las Discusiones Técnicas se efectuará, cada año, en la correspondiente reunión de la Conferencia o del Consejo, para la próxima reunión de cualquiera de estos Cuerpos Directivos. Los Gobiernos Miembros y el Director de la Oficina podrán proponer temas antes de dichas reuniones o en el curso de las mismas. Tanto la Conferencia como el Consejo podrán delegar en el Comité Ejecutivo la selección de los temas.

SugerenciasREGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

Artículo 7.- Las Discusiones Técnicas versarán sobre un sólo tema cuya selección se efectuará cada año en la Conferencia o en el Consejo Directivo que precedan a su celebración. Los Gobiernos y el Director de la Oficina podrán proponer temas antes de dichas reuniones o en el curso de las mismas. La Oficina dará traslado de las proposiciones a los Gobiernos de la Organización. Tanto la Conferencia como el Consejo podrán delegar en el Comité Ejecutivo la selección del tema.

Artículo 8.- Los temas propuestos se transmitirán a un grupo de trabajo designado por el Presidente de la Conferencia o del Consejo, según proceda, que se encargará de oír a sus proponentes y preparará una lista de tres temas para su presentación a la sesión plenaria correspondiente.

Artículo 9.- La Conferencia o el Consejo, en su caso, decidirá por simple mayoría de presentes y votantes la selección del tema en sesión plenaria. La selección se hará en votación por boletas. Si ninguno de los tres temas alcanza la mayoría requerida se procederá a una segunda votación de los dos temas que hayan

Texto Vigente

REGLAMENTO RELATIVO A LAS DISCUSIONES TECNICAS DURANTE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana comunicará en el plazo más breve posible a los Gobiernos Miembros, territorios y organizaciones con derecho a representación el tema o temas elegidos para las Discusiones Técnicas.

Artículo 9.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará los expertos que sean necesarios para cada tema objeto de las Discusiones Técnicas y les encargará que preparen la correspondiente exposición preliminar.

Sugerencias

REGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

obtenido mayor número de votos salvo el caso en que dos de ellos hayan conseguido igual número de votos y éste sea inferior al alcanzado por el tercer tema. En este último caso se repetirá la votación. Si en la segunda votación no obtuviera tampoco la mayoría ninguno de los temas, se procederá a una nueva votación y quedará seleccionado el tema que obtenga mayor número de votos.

En el cómputo de votos sólo se tomarán en consideración las boletas que mencionen un solo tema de los tres presentados. Las boletas con temas distintos o con dos o tres de los temas propuestos serán nulas.

Artículo 10.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana comunicará en el plazo más breve posible a los Gobiernos, territorios y organizaciones con derecho a representación el tema elegido para las Discusiones Técnicas.

Artículo 11.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará el experto o expertos que sean necesarios para el tema objeto de las Discusiones Técnicas con el encargo de que preparen la correspondiente exposición preliminar.

Texto VigenteREGLAMENTO RELATIVO A LAS DISCUSIONES TECNICAS DURANTE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10.- La Oficina Sanitaria Panamericana pondrá a disposición de los expertos designados los antecedentes que considere útiles para la preparación de las exposiciones que respectivamente hayan de redactar.

Artículo 11.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana transmitirá con la mayor antelación posible a los Gobiernos Miembros, territorios y organizaciones con derecho a representación una copia de la exposición preliminar preparada por cada experto.

Artículo 12.- La Oficina Sanitaria Panamericana no será responsable de las opiniones y juicios que figuren en las exposiciones preliminares.

Artículo 13.- La Conferencia o el Consejo decidirá, al examinar el programa de sesiones, la fecha en que han de tener lugar las Discusiones Técnicas. De preferencia, se elegirá un día que corresponda aproximadamente a la mitad de la reunión de la Conferencia o el Consejo.

Artículo 14.- Las Discusiones Técnicas se celebrarán en sesión especial y durante el tiempo en que se realicen no tendrá lugar ninguna otra actividad de la Conferencia o el Consejo.

SugerenciasREGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

Artículo 12.- La Oficina Sanitaria Panamericana pondrá a disposición de los expertos designados los antecedentes que considere útiles para la preparación de la exposición preliminar.

Artículo 13.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana transmitirá con la mayor antelación posible a los Gobiernos, territorios y organizaciones con derecho a representación una copia de la exposición preliminar.

Artículo 14.- La Oficina Sanitaria Panamericana no será responsable de las opiniones y juicios que figuren en la exposición preliminar.

Artículo 15.- La Conferencia o el Consejo decidirá, al examinar el programa de sesiones, la fecha en que han de tener lugar las Discusiones Técnicas. De preferencia, se elegirá un día que corresponda aproximadamente a la mitad de la reunión de la Conferencia o el Consejo.

Artículo 16.- Las Discusiones Técnicas se celebrarán en sesión especial y durante el tiempo en que se realicen no tendrá lugar ninguna otra actividad de la Conferencia o el Consejo.

Texto Vigente

REGLAMENTO RELATIVO A LAS DIS-
CUSIONES TECNICAS DURANTE LAS
REUNIONES DE LA CONFERENCIA
SANITARIA PANAMERICANA Y DEL
CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15.- Se elegirá un director de debates y un relator para cada tema. El director de debates ocupará la presidencia y organizará los trabajos de las Discusiones Técnicas en forma que facilite la discusión activa de los temas.

Artículo 16.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará un secretario técnico para que colabore con el relator y el director de debates de cada tema.

Artículo 17.- Las Discusiones Técnicas se iniciarán mediante una declaración del experto o expertos en la que resumirán brevemente la exposición preliminar preparada para las mismas.

Artículo 18.- La Conferencia o el Consejo podrá establecer grupos de trabajo para el examen de los temas de las Discusiones Técnicas. En este caso, cada grupo de trabajo elegirá un director de debates y un relator, que serán asistidos en sus funciones por un secretario técnico designado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Sugerencias

REGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES
TECNICAS

Artículo 17.- La Conferencia o el Consejo elegirá un director de debates y un relator para las Discusiones Técnicas que se celebrarán durante sus respectivas reuniones. El director de debates ocupará la presidencia y organizará la sesión en forma que facilite el análisis y examen a fondo del tema de las Discusiones Técnicas. En caso de que se organicen grupos, cada uno de ellos designará un director de debates y un relator.

Artículo 18.- El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará un secretario técnico para que colabore con el director de debates y el relator. Además, podrá designar secretarios técnicos para que asistan a los relatores de grupo.

Artículo 19.- Las Discusiones Técnicas se iniciarán mediante una declaración del experto o expertos en la que resumirán brevemente la exposición preliminar preparada para las mismas.

Artículo 20.- La Conferencia o el Consejo podrá establecer grupos de trabajo para el examen de los temas de las Discusiones Técnicas. En este caso, cada grupo de trabajo elegirá un director de debates y un relator, que serán asistidos en sus funciones por un secretario técnico designado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Texto Vigente

REGLAMENTO RELATIVO A LAS DIS-
CUSIONES TECNICAS DURANTE LAS
REUNIONES DE LA CONFERENCIA
SANITARIA PANAMERICANA Y DEL
CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19.- No se levantará acta de las sesiones. El relator preparará un informe en el que se resumirán las opiniones expuestas en el curso de las Discusiones Técnicas y se harán constar las conclusiones, si las hubiere.

Artículo 20.- El director de debates transmitirá a la Conferencia o al Consejo el informe de las Discusiones Técnicas, el cual será presentado en la correspondiente sesión plenaria.

Artículo 21.- La Conferencia o el Consejo podrán adoptar acuerdos sobre el tema tratado en las Discusiones Técnicas, siguiendo la misma tramitación que para los otros acuerdos de la reunión.

Artículo 22.- El Director de la Oficina dará la mayor difusión posible, por medio del Boletín y otras publicaciones especiales de la OSP, a los informes y otros documentos adicionales.

Sugerencias

REGLAMENTO DE LAS DISCUSIONES
TECNICAS

Artículo 21.- No se levantará acta de las sesiones. El relator preparará un informe en el que se resumirán las opiniones expuestas en el curso de las Discusiones Técnicas y se harán constar las conclusiones, si las hubiere.

Artículo 22.- El director de debates transmitirá a la Conferencia o al Consejo el informe de las Discusiones Técnicas, el cual será presentado en la correspondiente sesión plenaria.

Artículo 23.- La Conferencia o el Consejo podrán adoptar acuerdos sobre el tema tratado en las Discusiones Técnicas, siguiendo la misma tramitación que para los otros acuerdos de la reunión.

Artículo 24.- El Director de la Oficina dará la mayor difusión posible, por medio del Boletín y otras publicaciones especiales de la OSP, a los informes y otros documentos adicionales.